

El Jefe del Servicio de Aprovisionamiento de la ETEA y, en su defecto, el Habilitado de la misma en cuanto a los contratos que afecten a dicha dependencia.

El Jefe del Negociado Económico del Arsenal de Ferrol en los demás contratos del ámbito territorial del Almirante Jefe del Arsenal de Ferrol.

i) Almirante Jefe del Arsenal de Cartagena.

Delegación de las funciones que tiene desconcentradas en materia de contratación administrativa en:

Jefe del Sector Naval de Baleares, Jefe del Sector Naval de Cataluña, Jefe de la Estación Naval de Mahón, Comandante Militar de Marina de Castellón, Comandante Militar de Marina de Valencia y Comandante Militar de Marina de Alicante.

Cuando las anteriores autoridades no concurren a la formalización de los contratos en representación del Estado ejecutarán esta facultad como delegados del Almirante Jefe del Arsenal de Cartagena:

Los Jefes de los Servicios de Intendencia de los Sectores Navales de Baleares y Cataluña, en el ámbito territorial del respectivo Sector Naval.

El Jefe de los Servicios de Intendencia de la Estación Naval de Mahón, en el ámbito territorial de la Jefatura de dicha dependencia.

Los Habilitados de las provincias marítimas de Castellón, Valencia y Alicante, en el ámbito territorial de la respectiva Comandancia Militar de Marina.

El Jefe del Negociado Económico del Arsenal de Cartagena, en los demás contratos del ámbito territorial del Almirante Jefe de dicho Arsenal.

j) Jefe del Arsenal de Las Palmas.

Delegación de la facultad para la formalización de contratos administrativos de su competencia en el Jefe del Negociado Económico del Arsenal de Las Palmas.

k) Jefe del Arsenal de La Carraca.

Delegación de las funciones que tiene desconcentradas en materia de contratación administrativa en:

Almirante Jefe de la Base Naval de Rota, Comandante Militar de Marina de Huelva, Comandante Militar de Marina de Sevilla, Comandante Militar de Marina de Ceuta, Comandante Militar de Marina de Melilla, Comandante Militar de Marina de Algeciras, Comandante Militar de Marina de Málaga, Comandante Militar de Marina de Almería y Jefe de la Estación Naval de Tarifa.

Cuando las anteriores autoridades no concurren a la formalización de los contratos en representación del Estado ejercerán esta facultad como delegados del Almirante Jefe del Arsenal de La Carraca los siguiente Oficiales particulares:

El Jefe de los Servicios de Intendencia de la Base Naval de Rota, a los contratos que afecten a dicha Base.

El Jefe de los Servicios de Intendencia de la Estación Naval de Tarifa, a los contratos que afecten a dicha dependencia.

Los Habilitados de las provincias marítimas de Huelva, Sevilla, Ceuta, Melilla, Algeciras, Málaga y Almería, en el ámbito territorial de la respectiva Comandancia Militar de Marina.

El Jefe del Negociado Económico del Arsenal de La Carraca, en los demás contratos del ámbito territorial del Almirante de dicho Arsenal.

Las expresadas delegaciones se entienden conferidas siempre que las autoridades reseñadas anteriormente tengan capacidad económico-administrativa para ejercerla.

Art. 2.º Las autoridades citadas en el artículo anterior quedan constituidas en órganos de contratación respecto de los contratos que se celebren bajo las condiciones que se indican en dicho artículo para gastos programados y con cargo a los recursos que se les asignen, y harán constar la delegación conferida en todas aquellas resoluciones que en su virtud se adopten, con expresión de la presente Orden y del «Boletín Oficial del Estado» en el que haya sido publicada.

Art. 3.º Se considerarán, a todos los efectos, como gastos programados en la Armada los aprobados por el Ministro de Defensa.

Art. 4.º No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las autoridades con facultades desconcentradas del apartado 5 del artículo 1.º del Real Decreto 947/1984 podrán recabar en todo momento el despacho y resolución de cualquier asunto o expediente de los comprendidos en la delegación que se otorgue y dentro del ámbito de su competencia.

Art. 5.º Las delegaciones que se confieren tendrán efecto inmediato para aquellos expedientes de contratación iniciados a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 947/1984, de 9 de mayo.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de agosto de 1984.

SERRA SERRA

17956

ORDEN 52/1984, de 1 de agosto, por la que se aprueba las propuestas de delegación de facultades en materia de contratación administrativa de los órganos de contratación del Ejército del Aire.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto 947/1984, de 9 de mayo, de desconcentración de facultades en materia de contratación administrativa en el Ministerio de Defensa, y el artículo 14 de la Orden 35/1984, de 13 de junio, de desarrollo de dicho Real Decreto, y a propuesta de los órganos de contratación del Cuartel General del Aire, vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Las facultades desconcentradas en los órganos de contratación del Cuartel General del Aire, que se determinan en el artículo 2.º del Real Decreto 947/1984, de 9 de mayo, quedan delegadas en las autoridades que en cada caso se relacionan de la siguiente forma:

a) Jefe del Mando de Material.

Delega la totalidad de sus facultades en el General Director de Adquisiciones del mismo Mando para los recursos que tiene asignados y gastos programados en materia propia de su competencia.

b) Se delega las facultades de contratación de las autoridades comprendidas en el artículo 1.º, apartado 6, del Real Decreto 947/1984, hasta la cifra de veinte millones de pesetas, en los siguientes Jefes de Organismos, Centros y Dependencias:

Jefe de la Agrupación del Cuartel General del Aire, Ordenador Delegado de Pagos del Aire, Jefe del Hospital del Aire, Jefes de los Grupos de los Cuarteles de los Mandos Aéreos de Combate, Táctico, de Transporte y de Canarias, Jefes de las Bases Aéreas y Aeródromos Militares, Jefes de las Escuelas que no ostenten la condición de Jefes de Bases Aéreas y Aeródromos, Gobernador del Cuartel General del Aire, Jefes de Maestranzas Aéreas, Jefe del Centro de Investigación de Medicina Aeroespacial, Jefe del Instituto de Farmacia del Aire y Jefes de las Unidades Aéreas independientes con entidad de Escuadrón o superior.

La delegación se lleva a cabo siempre que las autoridades expresadas anteriormente tengan capacidad económico-administrativa para ejercerla.

Art. 2.º Las autoridades citadas en el artículo anterior quedan constituidas en órganos de contratación respecto de los contratos que celebren hasta la cifra límite que se indica en dicho artículo para gastos programados y con cargo a los recursos que se les asignen, y harán constar la delegación conferida en todas aquellas resoluciones que en su virtud se adopten, con expresión de la presente Orden y del «Boletín Oficial del Estado» en el que haya sido publicada.

Art. 3.º Se considerarán, a todos los efectos, como gastos programados en el Ejército del Aire los aprobados por el Ministro de Defensa.

Art. 4.º No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las autoridades con facultades desconcentradas del punto 6 del artículo 1.º del Real Decreto 947/1984 podrán recabar en todo momento el despacho y resolución de cualquier asunto o expediente de los comprendidos en la delegación que se otorgue y dentro del ámbito de su competencia.

Art. 5.º Las delegaciones que se confieren tendrán efecto inmediato para aquellos expedientes de contratación iniciados a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 947/1984, de 9 de mayo.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de agosto de 1984.

SERRA SERRA

MINISTERIO  
DE ECONOMIA Y HACIENDA

17957

ORDEN de 31 de julio de 1984 sobre norma de calidad para el comercio exterior de albaricoques desecados.

Ilustrísimos señores:

La evolución experimentada en los últimos años en el comercio exterior de albaricoque desecado aconseja la modificación de nuestra actual normativa para dicho producto.